

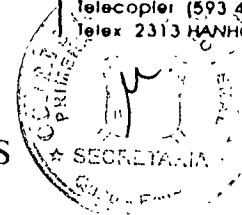
212 (197)

212



**INFORME SOBRE EL CREDITO
OTORGADO A FILANBANCO S.A.
POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 24 Y 26 DE LA
LEY DE REGIMEN MONETARIO Y
BANCO DEL ESTADO**

Del 14 de Septiembre al 10 de Diciembre de 1998

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES****CREDITO OTORGADO POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
AL AMPARO DEL ARTICULO 24 Y 25 DE LA LEY DE REGIMEN
MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO**

Del 14 de Septiembre al 10 de Diciembre de 1998

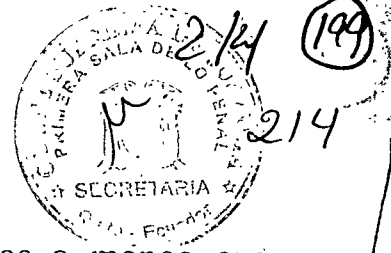
A los señores

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Y SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

1. Filanbanco S.A accedió a créditos de liquidez a partir del 14 de septiembre de 1998. El 22 de Octubre de 1998 mediante Oficio No. INBGF - 98-2639 remitido por la Intendencia Nacional de Bancos y Grupos Financieros se nos informó acerca de la concesión de un préstamo aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador el 29 de septiembre de 1998, al amparo de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Adicionalmente se solicitó a Filanbanco S.A. la presentación de un informe quincenal de Auditoría Externa referente a la veracidad del destino de los recursos recibidos del instituto Emisor y de su afectación a los pasivos y contingentes. La elaboración de esta información es responsabilidad de la Gerencia del Banco.

Según comunicación DBCE-0340-98 98 05424 del 29 de septiembre de 1998 del Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador dirigida al Superintendente de Bancos, cuyo texto fue puesto en nuestro conocimiento junto con el oficio No. INBGF-9802639, se desprende que Filanbanco S.A. durante el tiempo que se encuentre en vigencia el crédito debe observar las siguientes condiciones mínimas:

- La institución prestataria entregará toda la información que solicite el Banco Central y la Superintendencia de Bancos para monitorar la evolución de la Institución Financiera, mientras se encuentre utilizando los recursos del crédito.
- Mientras se encuentre pendiente el pago del crédito otorgado, la Institución Financiera no podrá.

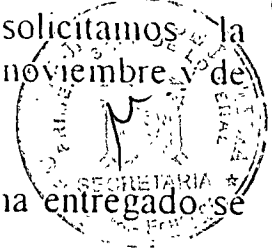


- Repartir dividendos a sus accionistas
 - Desembolsar operaciones de créditos nuevas a menos que exista financiamiento específico de la Corporación Financiera Nacional o líneas de crédito internacionales.
 - Incrementar el saldo de la cuenta de Activos fijos.
-
- Los incrementos en pasivos de depósitos serán invertidos en títulos valores del sector público nacional.
 - La institución financiera deberá enviar en forma semanal tanto al Instituto Emisor como a la Superintendencia de Bancos, el flujo de caja con proyección a un año y con detalle diario para los primeros 15 días y mensual para el resto del periodo de proyección.
2. Durante nuestra revisión que comprende el período del 14 de Septiembre al 10 de Diciembre de 1998, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos, los cuales entendemos son los requeridos por el Banco Central y que servirán a sus propósitos, estos procedimientos los hemos definido en función de nuestro mejor saber y entender, en vista de no haberse establecido con el Banco Central del Ecuador o con Superintendencia de Bancos del Ecuador un acuerdo específico de procedimientos a ejecutar, por tanto no podemos asegurar que dichos procedimientos sean los suficientes para cubrir las necesidades de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Ecuador.
3. Hemos solicitado los reportes diarios de concesión de nuevos créditos a partir del 14 de septiembre de 1998 Reportes que incluyen:
- Sobregiros otorgados
 - Préstamos otorgado
 - Cancelaciones
 - Renovaciones
4. Realizarnos una fluctuación en sucres y dólares de la cuenta 14 Cartera de crédito y de la cuenta 62 contingentes desde el día en que empezaron los desembolsos del crédito de liquidez, 14 de septiembre de 1998 hasta el 27 de octubre de 1998 en la cual se presentan incrementos, por lo cual con carta No. G-118898 del 30 de octubre de 1998, requerimos a Gerencia General se nos proporcione información

215 (200)

215

y documentación que justifique tales variaciones. Con fecha 12 de noviembre mediante comunicación G-125898, solicitamos la información correspondiente al periodo hasta el 10 de noviembre y de ahí en adelante en forma diaria.



La información que hemos solicitado y que se nos ha entregado se resume en el siguiente cuadro:

Detalle	Periodo
Recibidos cuadros explicativos con detalle de anexos de las variaciones de cartera por el periodo	14 Sept - 1 Diciembre
(El cuadro de variaciones correspondiente al periodo 26 de noviembre a 1 de diciembre fue recibido el 15 y 16 de diciembre)	
Solicitados muestra de la documentación de las operaciones incluidas en los anexos que nos fueron remitidos	14 Sept - 25 Nov
Recibidos Se nos ha proporcionado la información que requiriéramos explicada en el párrafo anterior por el periodo.	14 Sept - 25 Nov

Al momento la administración del banco se encuentra trabajando sobre la información desde el 1 al 10 de diciembre de 1998.

Se encuentra pendiente la explicación de las variaciones de cuentas contingentes por el periodo 14 de Septiembre al 10 de Diciembre de 1998.

En la información que ha sido analizada, y que consta en los cuadros explicativos de las variaciones de cartera de crédito entre el 14 de septiembre y el 25 de Noviembre de 1998 se incluyen un total de 3.777 operaciones nuevas por aproximadamente S/. 36,000 millones, de las cuales un total de 103 operaciones por un monto de S/. 6,390 millones corresponden a operaciones con respaldo de certificados de depósito. En promedio excluyendo las 103 operaciones antes indicadas, se concedieron nuevos créditos por montos de S/. 8 millones cada uno.

- Solicitaros a la Administración de Filanbanco S.A. una carta de representación respecto de toda la información que nos fuera entregada como procedimiento normal establecido por normas de auditoría, no se nos ha proporcionado el referido documento debidamente suscrito.



216 (201)

216

6. Hemos solicitado a la Administración de Filanbanco S.A. las explicaciones correspondientes a las variaciones significativas del día 2 de diciembre de 1998, las cuales incluyen: una disminución de las cuentas del grupo 14 por S/. 841 mil millones, disminución de las cuentas del grupo 28 por S/. 214 mil millones y disminución de las cuentas patrimoniales por S/. 833 mil millones. A la fecha de emisión del presente informe, no hemos recibido aún la información antes indicada.
7. Hemos solicitado el convenio celebrado entre Filanbanco S.A. y Banco Central del Ecuador para la concesión del crédito liquidez. Se nos han entregado los convenios que cubren los créditos otorgados al amparo de los Arts. 24 y 26 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Las condiciones de los créditos son: Para el caso del Art. 24, hasta un monto de 972.000 millones con un plazo de 1 día renovable hasta 60 días, la tasa de interés correspondiente a 1.1 veces la tasa activa referencial del Banco Central; para el caso del Art. 26, hasta un monto de S/. 1.005.325 millones con un plazo de 180 días, la tasa de interés corresponde al 80% de la tasa básica del Banco Central del Ecuador.
8. Hemos solicitado el contrato del fideicomiso inmobiliario con el cual el banco está respaldando las operaciones de crédito efectuadas con el Banco Central del Ecuador.
9. Solicitamos a la Administración de Filanbanco S.A. las actas de juntas de accionistas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre hasta el día 10, se nos ha entregado las actas de junta de accionistas correspondientes al 26 de noviembre (2 actas), 3 de diciembre y 8 de diciembre de 1998.
10. Solicitamos a la Administración de Filanbanco S.A. las actas de juntas de directores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Nos fueron entregadas las actas de las juntas de directores celebradas los siguientes días: 11, 18, 20, 25 y 27 de agosto, 3, 8, 9, 10, 15, 23 y 28 de septiembre y 2, 7, 12, 14, 19, 23 y 26 de octubre de 1998. El acta del 12 de octubre de 1998 aprueba una nueva operación de crédito hipotecario por un monto de US\$ 850,000, la gerencia de contraloría nos ha confirmado que esta operación no ha sido instrumentada y que no se la procesará mientras se encuentre en vigencia el crédito concedido por el Banco Central.



217 (206)

217

del Ecuador. El acta del 14 de octubre de 1998 incluye el conocimiento de la comunicación 98-566-OS-DV y GF de la Superintendencia de Bancos en la que se establece la concesión de nuevos créditos por un monto de S/ 730,9 MM, así como la observación de este Organismo respecto a la contabilización del crédito otorgado; al respecto se nos ha informado que las operaciones corresponden principalmente a varios clientes con adecuados antecedentes de manejos de sus cuentas, por montos menores, que se requieren para no limitar la operatividad normal de la Institución y cuya restricción podría generar un efecto negativo en clientes. Adicionalmente, se nos ha proporcionado la comunicación GG-1671-98 del 18 de noviembre en la que se ha explicado al órgano de control las situaciones de su comunicación 98-566-OVS-DV y GF.

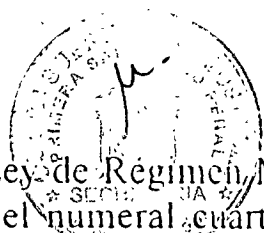
11. Hemos solicitado a la Administración de Filanbanco S.A. la correspondencia entre la Superintendencia de Bancos y la Institución Financiera. De la revisión efectuada a la correspondencia que nos fuera proporcionada, las siguientes comunicaciones tienen relación con el crédito otorgado:

- Oficio No. 98-566-OVS-DV y GF
- Oficio No. INVGF9802563
- DVCE-0565-98 98 05813 (VCE)
- SE-3253-98 98 05773 (VCE)
- DVCE--0341-98 98 05425 (VCE)

12. Con fecha 17 y 26 de Noviembre de 1998, emitimos nuestro primer y segundo informes respectivamente, los cuales incluyen limitaciones que no nos permitieron emitir una opinión con respecto a la veracidad de la información remitida al Banco Central del Ecuador y a la Superintendencia de Bancos, en relación al crédito otorgado al amparo de los artículos 24 y 26 de la ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Nuestras limitaciones obedecían 1. A la falta de explicación de las variaciones respecto de los incrementos de la cartera y de los contingentes de Filanbanco S.A. 2. A la falta de entrega de una carta de representación por parte de la Administración de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y 3. A la falta de la documentación correspondiente a la instrumentación del fideicomiso inmobiliario con el cual Filanbanco S.A. garantizaba parte de sus operaciones y del convenio que amparaba el crédito



218 (203)
218



otorgado de acuerdo con el Art. 26 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Como se explica en el numeral cuarto de este informe, el Banco nos ha proporcionado cuadros explicativos de las variaciones de cartera hasta el 1 de Diciembre de 1998, y hemos verificado la información hasta el 20 de Noviembre de 1998, consecuentemente, nuestra presente opinión sobre la información antes indicada remitida por Filanbanco S.A. al Banco Central del Ecuador correspondiente al período comprendido entre el 14 de septiembre y el 25 de noviembre de 1998, es diferente a la expresada en nuestros informes previos.



En nuestra opinión excepto por lo mencionado en el numeral cuarto y de las posibles situaciones que pudieran derivarse de haber contado con la información descrita en el párrafo quinto, la información antes indicada remitida por Filanbanco S.A. al Banco Central del Ecuador correspondiente al período comprendido entre el 14 de septiembre y el 25 de noviembre de 1998, es adecuada y de acuerdo con nuestro mejor saber y entender, cubre los requerimientos del Banco Central del Ecuador y de la Superintendencia de Bancos.

*Opinion
con salvedades
del.
set 14 - Nov 25*

Respecto al período comprendido entre el 25 de Noviembre y el 10 de Diciembre de 1998, Debido a las situaciones descritas en los numerales cuarto al sexto, no podemos expresar y por consiguiente no expresamos una opinión sobre la información remitida al Banco Central del Ecuador y el cumplimiento de las condiciones requeridas por el Directorio del Banco Central del Ecuador para el otorgamiento del crédito a Filanbanco S.A. al amparo del artículo 24 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado

*Abstención de
opinión
Nov 25 - Dic 10*

13. A partir del 28 de octubre de 1998, el Banco Central del Ecuador concedió un nuevo crédito a la Institución al amparo del Art 26 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el monto de los créditos al 11 de diciembre de 1998 es de S/. 972,000 millones al amparo del Art. 24 y de S/. 1,800,000 millones al amparo del Art 26 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. El monto de garantías entregadas al Banco Central a esa fecha es de S/. 3,576.824 millones correspondientes a cartera y S/. 254,287 millones correspondiente al fideicomiso inmobiliario

219 (209)
219

14. Este informe es para uso exclusivo del Banco Central del Ecuador, de la Superintendencia de Bancos y de la Gerencia del Banco, y no debe ser utilizado por nadie que no haya acordado con los procedimientos efectuados y haya tomado la responsabilidad que dichos procedimientos son suficientes para sus necesidades.

Diciembre 16 de 1998
Guayaquil - Ecuador



Hansen Holm & Co.
Registro Nacional en Superintendencia de Bancos
AE-7804

Iván Osorio Naranjo (Socio)
CPA No. 22.445